

CLÁUSULA PRIMERA: Definiciones básicas.

Contratista: Es la persona jurídica denominada Sercofun Caldas Ltda., que tiene por objeto social la prestación de servicios exequiales, de acuerdo con los servicios y condiciones que se definirán en el presente Anexo y quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA.

Contratante: Es la persona natural o jurídica identificada como aparece al pie de su firma, que obrando por cuenta propia, adquiere el plan de previsión exequial en favor de la (s) mascota(s) vinculada(s) al contrato, acogiéndose a las condiciones y servicios definidos en este Anexo y quien también se puede denominar Afiliado Principal y/o Titular Afiliado.

Periodo de Carencia: Es el tiempo transcurrido desde la fecha de suscripción del presente Anexo y el inicio de vigencia de la cobertura para la mascota, durante el cual no se tiene acceso al servicio.

Mascota: Animal doméstico de propiedad del afiliado principal. Para efectos del presente contrato, solo se consideran mascotas: perros, gatos, aves, conejos, mini pigs y hámster.

Cremación de Mascotas: Disposición final del cuerpo de la mascota en un horno especial para mascotas, proceso que se realiza en forma individual.

Incineración de Mascotas: Proceso por el cual se realiza la reducción del cuerpo de la mascota, en un horno dedicado a la combustión de residuos orgánicos en general.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. Mediante el presente contrato, el Titular Afiliado adquiere para sus mascotas inscritas, el derecho a recibir en especie servicios de tipo exequial para mascotas, pagando anticipadamente la cuota fijada de acuerdo con el plan elegido.

CLÁUSULA TERCERA: MASCOTA AMPARADA. El titular puede adquirir hasta diez (10) planes mascota pagando por cada una la tarifa establecida para la vigencia anual; pago que deberá realizarse con periodicidad trimestral, salvo que en los anexos de condiciones especiales se establezca una condición diferente. La edad de ingreso al plan exequial de la(s) mascota(s) es máximo 10 años y trescientos sesenta y cuatro (364) días de edad al momento de la afiliación, peso máximo de 80 kilos. El deberá aportar desde el inicio del contrato evidencia de registro de la mascota emitida por profesional idóneo que acredite: NOMBRE, FECHA DE NACIMIENTO, RAZA, COLOR, PESO, ESPECIE, SEXO.

Las mascotas serán beneficiarias previa suscripción del formulario estipulado por SERCOFUN CALDAS LTDA. Para poder contratar, quien inscriba la mascota debe cumplir con las condiciones y políticas estipuladas por la organización.

CLÁUSULA CUARTA: COBERTURA. Los servicios exequiales ofrecidos por EL CONTRATISTA están referidos exclusivamente a la mascota amparada dentro del plan por el TITULAR y que fallezca dentro del territorio colombiano. Este condicionado tiene cobertura en los municipios de Manizales, Villamaría, Chinchiná, Palestina, Salamina, Aránzazu, Filadelfia, Anserma, Neira, Viterbo, Palestina, San José, Risaralda, Belalcázar, Riosucio y Supia.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE SERCOFUN CALDAS LTDA. En desarrollo de la cláusula segunda se obliga a prestar los siguientes servicios:

- Traslado de la mascota fallecida, del lugar del fallecimiento hasta el sitio de cremación, con una cobertura de 240 kilómetros.
- Servicio de cremación en horno especializado para mascotas, donde incluye entrega de cenizas en urna cenizaria (un velón, carta, bolsa cenizaria, certificado de cremación, foto de la mascota).
- Personal de asistencia
- Acompañamiento psicológico
- Dos (2) horas de velación en las instalaciones de PARAÍSO DE MASCOTAS S.A.S.; ubicada en sede troncal de occidente, kilómetro 10 avenida del pollo, complejo bodeguero Santa Ana, bodega 6, en Dosquebradas, Risaralda.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el fallecimiento ocurra fuera de los municipios de cobertura, el contratante, podrá trasladar la mascota al municipio de cobertura más cercano.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato no incluye inhumación, sino únicamente cremación individual.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de requerir servicios adicionales diferentes a los establecidos en el presente contrato, el CONTRATANTE, deberá sufragar el respectivo pago al momento de la solicitud del servicio.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el fallecimiento ocurra y no se preste el servicio a través de SERCOFUN CALDAS LTDA., el Afiliado Titular deberá notificar la novedad para hacer efectivo su retiro.

CLÁUSULA SEXTA. PERÍODOS DE CARENCIA Y EXCLUSIÓN DEL SERVICIO. Las mascotas tendrán derecho al servicio después de treinta (30) días calendario de haberse efectuado la afiliación, cuando es fallecimiento natural, accidental o violento; noventa (90) días calendario, cuando es fallecimiento por enfermedad terminal, quirúrgica o postquirúrgica; y ciento ochenta (180) días calendario cuando el fallecimiento es por eutanasia.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA podrá abstenerse de retirar la mascota o atender el servicio, en caso de evidenciar que no corresponde a las características (raza, sexo, color, edad, peso) que se han registrado en la ficha de afiliación de esta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CALIFICACIÓN CAUSA DE LA MUERTE. Para determinar si el fallecimiento ocurrió por muerte accidental o violenta, o enfermedad de alto riesgo o terminal, SERCOFUN CALDAS LTDA. se reserva el derecho de solicitar la documentación que se crea necesaria; El afiliado titular autoriza a la empresa estudiar la historia clínica de la mascota y se obliga a presentarla de ser requerida.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Los servicios objeto del presente contrato podrán ser prestados por SERCOFUN CALDAS LTDA, a través del proveedor PARAÍSO DE MASCOTAS S.A.S. y, por lo tanto, no habrá lugar a compensaciones en dinero, cuando existiendo cobertura en un sitio determinado, el Contratante y/o Titular Afiliado, beneficiario o familiares decidan por cualquier razón, tomar el servicio con otra entidad sin autorización previa.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL AFILIADO TITULAR PROPIETARIO DE LA MASCOTA.

- Deberá efectuar la inscripción de la(s) mascota(s), aportando los datos tal como se requieren en el formato de afiliación.
- Deberá pagar el valor de la cuota a "SERCOFUN CALDAS LTDA". A partir de la fecha en que se suscriba el contrato, es obligación cancelar la cuota de manera anticipada.
- Al momento de la inscripción las mascotas deberán gozar de buena salud.

CLÁUSULA NOVENA. - REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS. Se deberá notificar el fallecimiento a SERCOFUN CALDAS LTDA. Dentro de las doce (12) horas siguientes a momento de este.

CLÁUSULA DÉCIMA. CASOS EXCEPCIONALES. En situaciones calificadas como no normales, tales como:

- Caso fortuito, fuerza mayor, alteración del orden público, asonada, motín, muerte colectiva, calamidad pública, sedición, guerra, proclamación de estado de excepción, usurpación de poder, o destitución de la fuerza de gobierno, invasión, rebelión, epidemias nacionales o pandemias, contaminación radioactiva, catástrofes naturales, actos terroristas, la empresa queda exenta para la prestación del servicio.

- Muerte ocurrida fuera del territorio nacional no tiene cobertura, para lo cual deberá entenderse que, aunque el cuerpo del animal sea trasladado a territorio colombiano por el Afiliado, no habrá cobertura ni compensación económica.

- No habrá lugar a repatriación ni gastos de repatriación del cuerpo de la mascota.

PARÁGRAFO PRIMERO: Exclusión del doble beneficio. En los casos que se presente concurrencia de afiliación de cobertura para mascota afiliada, es decir, llegase a tener cobertura con dos o más entidades que ofrezcan cobertura exequial, y/o afiliación simultánea de asistencia a mascota y plan exequial, y/o otro producto con igual beneficio que el contratado con SERCOFUN CALDAS LTDA., solo aplicará uno de los planes, el que el contratante elija, el otro quedará excluido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Exclusión, compensación y servicios parciales o acumulados. El monto de la cobertura de los servicios exequiales no es acumulable, ni las compensaciones pactadas en los planes no utilizados serán reembolsados. Los servicios no utilizados no son sustituibles ni reembolsables por tratarse de un servicio recibido en especie, por lo tanto, cualquier ítem del servicio que no sea utilizado no tendrá lugar a ninguna clase de reembolso ni compensación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXENCIÓN DE OBLIGACIONES.

- Si al requerir la prestación del servicio contratado, no se notifica dentro del tiempo estipulado, no se reconocerá pago alguno ni servicios parciales.



ANEXO AL CONDICIONADO PLAN MASCOTA

- Cuando una mascota fallece y se encuentra vinculada en dos (2) o más afiliaciones exequiales, solo se podrá tomar el servicio por una de ellas, considerando cumplida la responsabilidad adquirida y sin que esto genere el pago de alguna compensación económica.
- La falta de veracidad en los datos suministrados ocasionaría la negación en el momento de su solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. VALOR DE LA AFILIACIÓN Y FORMA DE PAGO.

- 1) El valor de la afiliación corresponde a lo estipulado por la organización y su incremento será como mínimo el porcentaje más alto entre el IPC y el incremento del SMMLV, del año inmediatamente anterior.
- 2) El pago se realizará de acuerdo con la fecha de afiliación o vigencia de pago del contrato, siempre y cuando este sea de forma anticipada, el valor variará de acuerdo con el número de mascotas.
- 3) Es responsabilidad exclusiva del titular propietario de la mascota mantenerse al día en los pagos de las cuotas.

- 4) El plan tendrá una vigencia de un año contado a partir de la aceptación del afiliado principal y su renovación será anual siempre y cuando se encuentre al día en los pagos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE CANCELACIÓN DEL PLAN.

- 1) Por mora superior a treinta (30) días calendario se revocará el plan previsión mascota, el plan se constituirá en mora pasado un día después del plazo que cubrió el último pago.
- 2) Falsedad en documentos que soportan la información suministrada.
- 3) Por decisión del titular, en cuyo caso deberá notificarlo por escrito, haciéndose efectiva la cancelación en el corte de su próxima facturación.
- 4) Por mutuo acuerdo.
- 5) Las previstas en la ley

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Toda modificación al presente contrato deberá constar en los formatos establecidos por SERCOFUN CALDAS LTDA. En constancia de lo anterior, se suscribe el presente contrato en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____

ACEPTO ANEXO AL CONDICIONADO PLAN MASCOTA

SI

NO

Sercofun Caldas Ltda.
NIT: 800-180-230-0
El Contratista

Nombres y Apellidos

CC. _____ de _____

Correo electrónico _____

El Contratante